Nota DNC N° 12570 /2020

Asunción, 9 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379707
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Aula Esc. N° 82 República de Honduras.
Entidad	Municipalidad de Ypacaraí.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que, la vigencia del contrato indicado en el SICP (Hasta cumplimiento total de las obligaciones), no coincide con la modalidad/Objeto del llamado de referencia (Obras – debe ser hasta recepción definitiva).

2. Reiteramos a la convocante que, la fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución N° 5695/19.*

3. Reiteramos a la convocante que, en la planilla de precios del SICP, en los ítems: 34, 35 y 36, los códigos de catálogos asignados a las obras y/o bienes descriptos a ser ofertados, no se adecua a los mismos, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes.

4. Con relación a la fecha de visita técnica establecida, recomendamos a la convocante tener en cuenta el plazo de verificación del llamado/Adenda por parte de la DNCP, y establecer un plazo prudencial teniendo en cuenta el intervalo entre la fecha de difusión del llamado/Adenda y la fecha de visita referida, a fin de dar mayor tiempo a los potenciales oferentes, siempre respetando lo establecido en la normativa vigente. *Art. 23 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py